

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:06/07/2021

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310301120110020100	Ejecutivo con Título Hipotecario	JORGE EDUARDO GARCES RESTREPO	RICARDO JAVIER MARTINEZ BENITEZ	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	17/06/2021		1
76001310301120110048300	Ejecutivo con Título Hipotecario	WILLIAM ALFONSO MARTINEZ MARTINEZ Cesionario	MARTHA LUCIA CUARTAS	Auto decide sobre poderes OBS. -TÉNGASE a la Dra. ANNY JULIETH MORENO BOBADILLA, para que actúe en representación judicial de los señores Manuel Méndez Artunduaga y Cristian Fernando Rincón Méndez en el presente asunto. -NEGAR la devolución de los dineros consignados por los señores Manuel Méndez Artunduaga y Cristian Fernando Rincón Méndez, de conformidad con lo expuesto en precedencia.	31/05/2021		1
76001310301120180006800	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	MANUEL ALEJANDRO LONDOÑO MEJIA	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - DEJAR SIN EFECTOS el numeral segundo del Auto No. 1637 de septiembre de 2020. -DEJAR SIN EFECTOS la providencia No. 2192 del 18 de noviembre de 2020 índice 08, -Por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles circuito de Ejecución, comunicar lo decidido en esta providencia a la Sociedad NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. y a la Dra. MARICELA CARABALÍ, adjuntando demás de esta providencia, las mencionadas en los numerales primero y segundo de la parte resolutive. - RECONOCER personería al abogado JUAN FELIPE ZULUAGA PARRA, para que actúe en representación del demandado MANUEL ALEJANDRO LONDOÑO MEJIA, en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto. -AGREGAR para que obre de conformidad Despacho Comisorio No. 73 de diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370- 847736, debidamente diligenciado, allegado por la Alcaldía de yumbo.	18/03/2021		1
76001310301420190009900	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO	HECTOR ABELARDO GOMEZ GOMEZ	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - DECRETAR el embargo y secuestro del predio distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-487515 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, cuya propiedad la parte actora denuncia en cabeza del aquí demandado - Héctor Abelardo Gómez Gómez-. A través de nuestra Oficina de Apoyo, librese el oficio correspondiente.	11/06/2021		2

76001310301520110007400	Ejecutivo Singular	OSCAR IVAN MOSQUERA GOMEZ / MARIA DEMETRIA HERNANDEZ/ YOHON FERNEY MOSQUERA HERNANDEZ/ERIKA MARCELA	FLOTA MAGDALENA S.A Y SEGUROS COLPATRIA S.A.	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes, la comunicación allegada por el Banco Agrario de Colombia, mediante la cual informa sobre los depósitos judiciales del demandado Flota Magdalena SA, indicando que no que existen depósitos descontados, por tanto no se encuentran consignados a órdenes del Juzgado de origen ni de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito De Cali; así como el Despacho Comisorio 059 sin diligenciar es por ello que se agrega, para que sea tenido en cuenta dentro del presente asunto. -COLOCAR en conocimiento de las partes el escrito allegado por el gerente de la entidad demandada respecto al requerimiento realizado por el Despacho, en cuanto a la solicitud del secuestre para el ingreso a las instalaciones de dicha entidad.	17/06/2021		1
76001310301520120030100	Ejecutivo Singular	ANGIOGRAFIA DE OCCIDENTE LTDA	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA - ESE-	Auto decide sobre poderes OBS. -RECONOCER personería a la abogada Claudia Lorena Velásquez López, para que actúe en representación del ejecutado Hospital Universitario del Valle - HUV, en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto.	11/06/2021		1
76001310301720180007000	Ejecutivo Singular	GERMAN ALONSO JARAMILLO HENAO	MARTHA LUCIA RAMIREZ	Auto decide solicitud OBS. -ESTESE el apoderado judicial de la parte demandante, a lo dispuesto en el auto No. 2436 de 15 de diciembre de 2020, visible en el expediente digital, índice digital No. 03 del cuaderno de medidas cautelares, conforme lo expuesto en la parte motiva. -AGREGAR a los autos, las comunicaciones remitidas por los Juzgados Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali y el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali, visibles en el expediente digital, índices No. 15 y 16, del cuaderno de medidas cautelares, en los cuales se informa que se acató el embargo de remanentes aquí decretado, dentro de los procesos que cursan en esos despachos bajo los radicados Nos. 033-2018-00848-00 y 008-2019-00357-00, consecutivamente, para que obren, consten y sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.	10/06/2021		2

Numero de registros:7

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 06/07/2021 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.

Profesional Universitario (a)